RESOLUCIÓN DG-049-2020

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las diez horas y treinta y cinco minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

2°. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.

3°. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13º del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo que debe seleccionar al personal, clasificar y valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.

4°. Que por medio del Decreto Ejecutivo Nº DE-26393-MP del 7 de octubre de 1997, la Resolución DG-126-97 del 11 de noviembre de 1997 y el Oficio Circular DG-012-2001 del 19 de octubre del 2001; se establece la normativa para aprobación y pago de la compensación por *Disponibilidad*.

5°. Que en el artículo 2° de la Resolución DG-126-97, se indica *"…El jerarca respectivo, basado en la información técnica que disponga, deberá determinar el porcentaje, que con base en la presente normativa, corresponderá al servidor".*

6°. Que de acuerdo con la normativa citada, corresponde al Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de la Dirección General de Servicio Civil, autorizar o revocar mediante resolución, los cargos que se verán sujetos al régimen de *Disponibilidad*; y a la respectiva Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, la elaboración, trámite y custodia de los contratos en que se autoriza dicho componente y se establece la relación contractual del servidor con la Administración.

7°. Que el Oficio Circular DG-012-2001 refiere en materia de controles a establecer:

"Con el fin de que se administre y se cumplan en la mejor forma los objetivos de la compensación económica por disponibilidad, en concordancia con las particularidades de cada institución, las Oficinas de Recursos Humanos DEBERÁN PROMOVER Y ESTABLECER LOS CONTROLES que consideran necesarios a lo interno de sus representadas. A dichos efectos deberán mantener, entre éstos:

e.1. Los controles y registros de los contratos por disponibilidad.

e.2. Los controles acerca del cumplimiento en la atención de las situaciones que fundamentaron el otorgamiento y/o renovación del beneficio económico por disponibilidad.

e.3. Los controles del tiempo promedio de horas utilizadas por los funcionarios, en el desempeño de tareas en condición de disponibilidad".

8°. Que mediante la Resolución DG-035-2020 del 13 de marzo de 2020 se modificaron los artículos 1º y 2º de la Resolución DG-126-97, de manera que las disposiciones se ajustasen a lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 y en el Transitorio XXV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

9°. Que del estudio realizado por el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, consignado en el Informe AOTC-UCOM-INF-035-2019 de fecha 20 de diciembre del 2019, se determinó que la actividad que desarrolla la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, del Ministerio de Salud, demanda de atención inmediata de eventos que se vinculan con el proceso de donaciones y trasplantes de órganos provenientes de donantes cadavéricos, razón por la cual se emitió la Resolución DG-194-2019 del 20 de diciembre de 2019 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 23 del miércoles 5 de febrero del 2020, aprobando temporalmente la sujeción al régimen de *Disponibilidad* de dos cargos de dicha Secretaría y por un plazo de 3 meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de esa resolución.

10°. Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, mediante oficio MS-DDH-URH-0214-2020 del 18 de marzo del 2020 solicitó la autorización de sujeción al régimen de Disponibilidad para los mismos dos cargos autorizados mediante la Resolución DG-194-2019, sin límite de temporalidad, aportando el Informe Técnico MS-DDH-URH-0213-2020 del 18 de marzo 2020 que fue complementado con el Oficio MS-DDH-URH-270-2020 del 7 de abril de 2020.

11°. Que la solicitud referida en el considerando anterior, se sustenta en la naturaleza de las funciones que obligan a los servidores titulares de dichos cargos, a mantenerse expectantes por la posible ocurrencia de eventos emergentes fuera de la jornada laboral y que demandan su atención de manera impostergable para asegurar la adecuada prestación del servicio, específicamente en el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, resguardar la integridad en la donación y trasplante, así como la salud y vida de personas en lista de espera de trasplante de órganos o tejidos.

12°. Que tras el estudio del planteamiento realizado en el Informe Técnico MS-DDH-URH-0213-2020 y oficio MS-DDH-URH-270-2020 previamente referidos y cumpliendo con las pautas que establece la normativa, en

particular lo preceptuado por la Dirección General de Servicio Civil en la Resolución DG-126-97 y oficio circular DG-012-2001, y el Decreto Ejecutivo DE-26393 MP, para el pago de Disponibilidad; contenido en el informe AOTC-UCOM-INF-015-2020 del 28 de abril de 2020, se estima pertinente avalar la sujeción al régimen de *Disponibilidad* de dos cargos de *Facilitador Técnico de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos* del Ministerio de Salud.

13°. Que la compensación por *Disponibilidad*, en virtud de su naturaleza y fin que cumple, no genera derechos permanentes a favor de ningún servidor, pues el disfrute está sujeto al desempeño temporal de necesidades institucionales, siendo concedido bajo la modalidad contractual, con el fin de garantizar continuidad en el servicio público en aquellos casos que por la índole del servicio y del cargo que desempeñan las personas servidoras, la Administración así lo requiera.

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo Nº 001-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 53 del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar como sujetos al régimen de *Disponibilidad*, dos cargos de de *"Facilitador Técnico de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos"*, de la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, de la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

N° Puesto	Clasificación	Cód. Presupuestario
354501	Profesional Licenciado de la Salud 2	63101-01-0006
000163	Profesional Licenciado de la Salud 2	63101-01-0006

Artículo 2. Para fijar las condiciones específicas de sujeción al régimen de *Disponibilidad,* establecer y efectuar el reconocimiento de la compensación económica correspondiente, las personas servidores titulares de los cargos autorizados en el artículo primero precedente y el Superior Jerárquico del Ministerio de Salud o a quien ese delegue, deberán suscribir el correspondiente contrato, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución DG-126-97. Los aspectos no regulados contractualmente se regirán por la citada resolución.

Artículo 3. El porcentaje como factor de remuneración a pagar por concepto de *Disponibilidad,* las eventuales modificaciones, prórrogas y supresión del contrato, serán determinados por el Superior Jerárquico del Ministerio de Salud, sujetándose a la verificación de las condiciones que motivan el pago del sobresueldo y con apego al marco normativo propio del régimen de *Disponibilidad* y conexo.

Artículo 4. Los cargos que se afecta al régimen de *Disponibilidad* y las servidoras que los desempeñen, estarán condicionados para efectos del reconocimiento remuneratorio, por el plazo pactado contractualmente y las condiciones que se determinen de conformidad con lo establecido en los artículos segundo y tercero, anteriores; y la vigencia surte efecto para sí y para terceros a partir de que las partes que convengan, suscriban el contrato.

Artículo 5. Rige a partir del 5 de mayo de 2020 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese,

FRANCISCO HERNAN CHAN VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCISCO HERNAN CHAN VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.04.29 12:09:56 -06'00'

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por:	**Revisado por:**
Luis Segura Segura	Cesar Alvarado Alvarado
LUIS ANTONIO SEGURA SEGURA (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS ANTONIO SEGURA SEGURA (FIRMA) Fecha: 2020.04.29 11:19:20 -06'00'	CESAR ALVARADO ALVARADO (FIRMA) Firmado digitalmente por CESAR ALVARADO ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2020.04.29 11:23:23 -06'00'

FChV/LSS/CAA